

Que la EAAB - ESP, requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$135.751.099.215** y adicionarla al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023, así: (i) **\$84.417.350.544 en Gastos de Funcionamiento** para reintegrar al rubro de impuesto de renta, los recursos utilizados para el pago de la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018 y (ii) **\$51.333.748.671 en el rubro Servicio de la Deuda** para efectuar el pago de los intereses de los créditos adquiridos por la EAAB - ESP con la entidades bancarias nacionales.

Que en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 4° de la Resolución CONFIS No. 15 de 2021, y según certificación de la Secretaría General de la EAAB – ESP, la Junta Directiva de la EAAB-ESP, en sesión virtual extraordinaria No. 2651 celebrada el 31 de marzo de 2023, emitió concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital la aprobación de la distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **\$135.751.099.215**.

Que el CONFIS Distrital en la sesión No. 04 del 26 de abril de 2023, solicitó a la EAAB – ESP que fueran descritas las acciones que ha adelantado en materia disciplinaria, fiscal, o las que haya lugar, con ocasión de los recursos utilizados para el pago de la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018, que incluye los conceptos de impuesto, sanción e intereses.

Que frente a esta solicitud, la EAAB - ESP remitió, mediante el radicado SDP 1-2023-35922 fechado el 28 de marzo de 2023, la información solicitada por el CONFIS Distrital.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 05 realizada el 26 de mayo de 2023, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la información adicional suministrada por la Empresa, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final por un monto \$135.751.099.215 y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2023 de la Empresa de Acueducto de Bogotá - ESP, detallada previamente.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la distribución parcial de la Disponibilidad Final por \$135.751.099.215, y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, conforme al siguiente detalle:

		Pesos
42	GASTOS	\$135.751.099.215
421	Gastos de Funcionamiento	\$84.417.350.544
422	Servicio de la Deuda	\$51.333.748.671

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, presenta un nuevo saldo de \$541.310.855.140.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Técnica
Secretaria Distrital de Planeación

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

RESOLUCIÓN Nº 187 (10 de mayo de 2023)

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Institucional del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como y los numerales 4, 5 y 11 del Artículo 6 del Acuerdo 07 de 2022 de la Junta Directiva del IDT, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que, mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, se expidieron normas que regulan el empleo público, la función pública, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”*, en su artículo 20°, establece que los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, la mencionada disposición señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que, el artículo 21° ibidem, al referirse a la finalidad de los programas de bienestar social que formule la entidad, establece que estos deben contribuir a desarrollar los valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

Que, el Decreto nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública en sus artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 en cuanto a la identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, indica que responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional, para lo cual adelantarán particularmente: Medición del clima laboral (por lo menos cada dos años), evaluación de la adaptación al cambio organizacional y la desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional, preparación a los prepensionados para el retiro del servicio, identificación de la cultura organizacional y

definición de los procesos para la consolidación de la cultura deseada, fortalecimiento del trabajo en equipo, así como la realización de programas de incentivos.

Que, el Decreto ibidem en su artículo 2.2.19.6.10 en cuanto a Bienestar, establece: *“Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.”*

(...) La ejecución de los programas será realizada en forma directa o a través de la contratación con personas naturales o jurídicas y la coordinación con organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales.”

Que, para la vigencia 2023 el Plan Institucional de Bienestar Social incorpora la asignación del recurso presupuestal para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto al “Sistema de Estímulos” que establece que *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*

Que, este Despacho adoptó el Plan Estratégico del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2023, cuyo documento cita el compromiso de esta administración en cuanto a la mejora continua del bienestar y clima laboral.

Que, la Comisión de Personal de conformidad con la Directiva Nro.001 del 6 de febrero de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), es un instrumento de participación y crecimiento institucional, a través del cual se estimula el desempeño laboral y se incentiva la cultura y la gestión organizacional.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa adelantó la etapa de sondeo de necesidades de bienestar al interior del Instituto, la cual derivó en la propuesta presentada ante la Comisión de Personal de la entidad y, la decisión de este despacho de las actividades a realizar.

Que, la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Turismo - IDT, en sesión del 08 de mayo de 2023 decidió las actividades a realizar durante la vigencia 2023, documento que se anexa a esta Resolución en el formato TH-PR06 Plan Institucional de Bienestar Social - Versión 1.

Que la entidad cuenta con presupuesto para las actividades a realizar, amparados bajo el rubro presupuestal O21202020090696990, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Bienestar del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2023, el cual forma parte integral de esta Resolución y cuyas actividades quedarán supeditadas a agotar el presupuesto.

Artículo 2. El Plan Institucional de Bienestar se ejecutará con los recursos asignados en el rubro de O21202020090696990 Bienestar e Incentivos y su línea presupuestal para la vigencia 2023.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS CLAVIJO RANGEL
Director General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN Nº 2564 (9 de junio de 2023)

“Por la cual se adiciona el numeral 1.4 del artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones a cargo del Director General del Instituto se encuentran descritas en el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU; artículos 5º de los Acuerdos 06 de 2021 y 02 de 2022

del Consejo Directivo del IDU, y en la Resolución IDU 12649 de 2019 mediante la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto.

Que en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU y observando el cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 211 de la C.P., 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho expidió la Resolución IDU-7680 de 2022 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”.

Que en el marco del literal h) del artículo 13 del Acuerdo IDU-06 de 2021 del Consejo Directivo, y del numeral 1.3 del artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022 la Subdirección General de Desarrollo Urbano ha venido liderando, orientando los procesos requeridos para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal, a cargo del IDU.

Que en el marco del literal i) del artículo 13 del Acuerdo IDU-06 de 2021 del Consejo Directivo, la Subdirección General de Desarrollo Urbano también ha venido liderando y orientando la investigación constante de nuevas tecnologías, técnicas y normas en materia de gestión y desarrollo de la infraestructura para los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que se hace necesario adicionar el numeral 1.4 al artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022, en relación con la ordenación del gasto, para efecto de dar claridad sobre las competencias, respecto de las Direcciones Técnicas de Predios y de Inteligencia del Negocio e Innovación, para la celebración de los contratos de prestación de servicios, con personas jurídicas, a través de las distintas modalidades de selección, sin límite de cuantía, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del IDU aprobado por la Dirección General.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Artículo 1. Adiciónese el numeral 1.4. al artículo 1º de la Resolución IDU-7680 de 2022, en relación con la delegación de funciones, conferidas al Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano, el cual quedará así:

“1.4. La ordenación del gasto, en el marco de las competencias de las Direcciones Técnicas de Predios y de Inteligencia del Negocio e Innovación, para la celebración de los contratos de prestación